Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N°47/2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado para la celebración del presente contrato en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMIREZ, denominado en adelante el CONTRATANTE, autorizada a suscribir el presente contrato en virtud del Artículo 3° de la Resolución N° 4417/2012 de fecha 06 de setiembre de 2012, por una parte, y por la otra la firma "SASTRERÍA WILLIAN RIQUELME" con RUC N° 922839-0, domiciliada en Humaitá y Juan de Ayolas N° 792, de la ciudad de Asunción, República del Paragua-+y representada para éste acto por Camila de la Paz Riquelme Chaparro, con Cédula de Identidad N° 922.839, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" en el marco del llamado a Contratación Directa N° 42/2012, **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES", que seguidamente se detallan y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato.

(b) La Resolución MEC N° 4417 de fecha 06 de setiembre de 2012 *"Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 42/2012 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES" del Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a suscribir el contrato respectivo."*

(c) La Carta de Invitación.

(d) La Oferta.

(e) El Acta de Apertura de Sobres.

(f) La documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante.

(g) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a" de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 320 TEXTILES Y VESTUARIOS, FF 30 Y 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012; para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES" por un monto total de Gs.21.750.000.- (Guaraníes veinte y un millones setecientos cincuenta mil).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243.735.
3.3. La modalidad es Contrato Cerrado.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37,inc. "b" de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 42/2012 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4417 de fecha 06 de setiembre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Éste Contrato regirá desde su firma, hasta 31 de Diciembre del 2012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 inc. "c" de la Ley N° 2051/03).

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, la Resolución de Adjudicación y en la Cláusula 3 de éste contrato, se reproduce el siguiente cuadro:

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	Traje tipo sastre para dama	Unidad	Conjunto	15	620.000	9.300.000
2	Traje tipo sastre para caballero	Unidad	Conjunto	15	830.000	12.450.000
[illegible]						

7. CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC, transcurrido el cual, la Contratante deberá pagar interés y la tasa que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. "d" de la Ley N° 2051/03).

La Contratista deberá tomar las medidas a todos los funcionarios dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, y la primera prueba deberá ser realizada en un plazo no mayor a 20 días corridos, contados desde la recepción del documento mencionado.

El plazo final para la entrega del total de los uniformes terminados es de 30 días hábiles contados desde la recepción de la orden de compra

La Contratista se hará responsable de todos los desperfectos en la confección por el término de 30 días corridos posteriores a la entrega a satisfacción de los uniformes, sin costo adicional para la Contratante, haciéndose cargo del retiro y entrega de las prendas en las oficinas de la Dirección de Contrataciones; éstas deberán ser devueltas o reemplazadas en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

La toma de medida, entrega de uniformes, retiros para reparación se realizarán en las oficinas de la Dirección de Contrataciones - MEC, sito en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Víctor Haedo, Edificio Helipuerto, 6° Piso, de la Ciudad de Asunción, de 08:00 hs a 16:00 hs y en ningún caso la Contratante será la responsable de que sus funcionarios se trasladen a las instalaciones de la Contratista para éstos efectos.-

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 inc. "j" Ley N° 2051/03).

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 4417 de fecha 06 de setiembre de 2012.

LOTE N° 1: Uniformes para Oficina

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
1	Saco corte sastre moldeado para dama.	- Corte sastre recto moldeado, totalmente forrado en cuerpo y mangas con seda poliéster viscosa del mismo tono que la tela del saco. - Mangas largas. - Cuello con entretela de primera calidad, con hombreras (pieza de entretela no tejida, compuesto por fibras de poliéster, 100% relleno de algodón). - Dos (2) botones de plástico negro de 2cm de diámetro. - Dos (2) bolsillos inferiores con tapa a cada. - Confecciones de primera calidad con refuerzos en las costuras, ojales y terminación fina. - Tela: Casimir inglés. (Según Muestra que puede ser retirada de la oficina de la Dirección de Contrataciones – M.E.C.) - Color: Negro con rayas.
	Pantalón de vestir para dama.	- PANTALÓN PARA DAMA CLÁSICO, corte recto tipo sastre, con pretina ancha moldeada, bragueta con cierre de poliéster resistente de 15 cm como mínimo y gancho para pantalón de buena calidad. - Tela: Casimir inglés. (Según Muestra que puede ser retirada de la oficina de la Dirección de Contrataciones – M.E.C.) - Color: Negro con rayas.
	Pollera para dama.	- POLLERA RECTA forrada en seda poliéster viscosa. - Modelo con pretina ancha corte tubular, atrás con tajo cruzado, con cierre en poliéster resistente de 15 cm como mínimo en la parte de atrás y gancho para pantalón de buena calidad. Terminación fina en las costuras y pespunte completo en el forro como terminación. - Tela: Casimir inglés. (Según Muestra que puede ser retirada de la oficina de la Dirección de Contrataciones – M.E.C.) - Color: Negro con rayas.

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

	Camisa mangas largas para dama.	- Corte moldeado. - Mangas largas rectas. - Cuello tipo cuello perfecto con entretela doble de primera calidad. - Con cartera de 3 cm. de ancho con por lo menos 6 (seis) botones de plástico de 1 cm. de diámetro, colocados en forma vertical con 7cm de separación. - Puño de 5 cm de ancho con entretela de algodón y dos botones. - Espalda con canesú y pinzas laterales.

		- Confección de primera con refuerzos en las costuras y terminación fina. - Tela: Poplín - Color: Blanco
	Camisa mangas 3/4para dama.	- Corte moldeado. - Mangas tres cuartos, abotonada. - Cuello tipo cuello perfecto con entretela doble de primera calidad. - Con cartera de 3 cm. de ancho con por lo menos 6 (seis) botones de plástico de 1 cm. de diámetro, colocados en forma vertical con 7cm de separación. - Espalda con canesú y pinzas laterales. - Confección de primera con refuerzos en las costuras y terminación fina. - Tela: Poplín - Color: Blanco

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
2	Saco de sastrería para caballero.	- SACO CORTE SASTRE PARA CABALLERO, confección tipo sastre, forrado en cuerpo y mangas en poliéster viscosa personalizado del mismo tono que la tela del saco. - Forro de bolsillo en tela poliéster 65/35. Botón de metal platinado en negro. Saco Recto con 3 (tres) botones. - Mangas largas, 4 (cuatro) botones de adorno en la manga. 2 (dos) Bolsillos con tapa. Cuello con entretela de primera calidad. 2 (dos) bolsillos inferiores con tapa y 1 (un) bolsillo externo en el lado superior izquierdo, de tamaño variable entre 7 de ancho y 10 cm de alto como mínimo (dependiendo de la contextura torácica de cada funcionario). - Hombrera (piezas de entretela no tejida, compuesto por fibras de poliéster 100% relleno 100% de algodón). - Entretela fusionada (base micro fibra viscosa fusionada al color) - Confección de primera con refuerzos en las costuras, ojales y terminación fina. - Tela: Casimir inglés. (Según Muestra que puede ser retirada de la oficina de la Dirección de Contrataciones – M.E.C.) - Color: Negro con rayas.

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

	Pantalón de vestir para caballero.	- PANTALON CORTE SASTRE PARA CABALLERO, confección tipo sastre, pantalón recto o con pinzas (a elección del funcionario). Con cierre en poliéster resistente, 2 (dos) botones y 1 (un) broche para pantalón, 8 (ocho) pasa cintos como mínimo. - Forro interior en la parte superior del pantalón (a elección del funcionario) - Confección de primera con refuerzos en las costuras y en la bragueta del cierre. - Terminación fina en las costuras y la bragueta del cierre. - Tela: Casimir inglés. (Según Muestra que puede ser retirada de la oficina de la Dirección de Contrataciones – M.E.C.) - Color: Negro con rayas.
	Camisa mangas largas para caballero.	- CAMISAS A MEDIDA PARA CABALLERO, Mangas Largas. Cuello: camisa (tipo cuello perfecto). - Con 7 (siete) botones como mínimo y ojales dispuestos en forma vertical. - Puño de 6,5 cm. como mínimo, 2 (dos) botones para ajuste de puño y ojal dispuesto en forma horizontal, con pliegues entre el puño y la manga, con vista en la manga con 1 (un) botón de menor tamaño al resto. - Un bolsillo en el lado izquierdo. - Espalda con canesú y tablas laterales. - Tela: Poplín - Color: Blanco
	Corbata	- A elección de la Convocante.

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.-

11. MULTAS (Art. 37 inc. "I", Ley N° 2051/03).

Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE,

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. "k", Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 inc. "k", Ley N° 2051/03).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

12.3. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

13. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. "I", Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.
Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. Nelly Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del M.E.C., en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de setiembre de 2012.

SASTRERIA WILLIAM RIQUELME
Camila De La Paz Riquelme
CONTRATISTA

Sastrería WILLIAM RIQUELME
Camila de la Paz Riquelme
Propietaria

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Dir. General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE